



Formato N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Contratación de servicio de diseño e impresión de banner para promover EL YANAPANAKUSUN 2026 - UGEL HUANCARAMA.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación de servicio de diseño e impresión de banner nos permite fortalecer la calidad de la educación en la comunidad. Sabemos que el apoyo y la colaboración con las autoridades: civiles, políticas, policiales, educativas, instituciones aliadas y comunidad en general del ámbito de la UGEL Huancarama, son fundamentales para lograr estos objetivos de manera efectiva; por ende, consideramos crucial establecer un espacio de diálogo y coordinación que permita sumar esfuerzos y compromisos por la educación de nuestros estudiantes, en tal sentido, esta institución rectora de la educación desarrollará el plan "YANAPANAKUSUN WARMANCHIKKUNA RAYKU 2026"

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Contratar el servicio de una persona natural y jurídica en para el diseño e impresión de banner, para promover el YANAPANAKUSUN ámbito de la UGEL HUANCARAMA

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
<ul style="list-style-type: none"><li>Medidas: 2:00 Mt DE LARGO x 1.00Mt de ancho</li><li>Material: plastificado</li><li>Tinta: plotter full color</li><li>Frases en castellano y quechua</li><li>Imágenes nítidas</li><li>Logo de la UGEL Huancarama, parte izquierda y logo de la drea en la parte derecha.</li><li>Sin Ojales.</li></ul>	01 Unidad

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (De corresponder)

- ✓ Tener RUC vigente, en la condición de activo habido.
- ✓ RNP Registro Nacional de Proveedores si el bien es mayor de una unidad impositiva tributaria.
- ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE.
- ✓ Emitir comprobante de pago factura.





**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- ✓ **Lugar:** ALMACEN DE LA UGEL HUANCARAMA
- ✓ **Plazo:** El bien se entregará en 05 días calendario como plazo máximo de entrega.

**VI. ENTREGABLES:**

01 banner con las características del cuadro anterior.

**VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:**

La recepción y conformidad del servicio, se realizará cuando el proveedor cumpla con la entrega del servicio en el lugar y hora indicada, el área usuaria emite la conformidad de del servicio.

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El pago se efectuará una vez emitida la Orden de servicio, después del otorgamiento de la conformidad de la adquisición de la compra previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT. La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

**IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado, garantizando que el servicio se preste las condiciones requeridas por el área usuaria.

**X. PENALIDADES:**

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

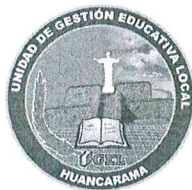
En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



#### XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.


Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 29 de enero del 2026.

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 1004 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
Mauricio Valenzuela Chalico  
ESP EDUCACIÓN PRIMARIA

Firma Área usuaria

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 1004 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
Mag. Aristides Hurtado Palomino  
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
Firma del jefe inmediato

